Dr. M. Mallorquín 1528 c/ Avda. Médicos del Chaco
Tel.:021550300 - FAX.:
e-mail: cenit@cenit.com.py
ASUNCIÓN,PARAGUAY

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 1058575829

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509003542	1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.)

Asegurado: SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL - SENACSA — Documento: 80000215-6

Domicilio: CIENCIAS VETERINARIAS N°265 C/ RUTA M.ESTIGARRIBIA — Localidad: SAN LORENZO

Tomador: PRINTEC SA — Documento: 80018668-0

Domicilio: CHOFERES DEL CHACO N°774 C/ CHACO BOREAL — Localidad: ASUNCIÓN

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
23/09/2022	00:00 hs de 22/09/2022	24:00 hs de 31/01/2024	497	Gs. 14.000.000

Entre CENIT S.A. DE SEGUROS en adelante denominado "La Compañía" o "El Asegurador", garantiza a quién precedentemente se designa con el nombre de "El Asegurado", que resultare obligado a efectuarle "El Tomador", como consecuencia del incumplimiento, en tiempo y/o forma, de sus obligaciones derivadas del contrato suscripto con "El Asegurado", que se describe conforme a la propuesta presentada por "El Tomador", celebrando un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, Particulares, declaraciones y contragarantia, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	181.818
I.V.A. s/Prima	18.182
Premio	200.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	200.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código 008-0005 Según Res.: 16/97 Fec. 17/01/1997

Agente: ORTIZ TORALES, MARIO STIVEN
Dir.: Yvyturuzu C/ Manantiales
Matrícula: 2539 Tel: 0994353859

Forma parte integrante de ésta Póliza las Cláusulas de Cobranza y de Adecuación al Código Penal.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		200.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	23/09/2022	200.000
TOTAL		200.000

Las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza, se encuentran a disposición en el sitio web de la Compañía:
http://cenit.com.py/condiciones_polizas.html

CENIT S.A. DE SEGUROS

Lic. Ana Laura Molina Ortiz
Gerente Comercial

Blanca Cristina Avelro de Gomez
Gerente General

Póliza Nro: 1509003542
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: PRINTEC SA

Codigo de Seguridad: 1058575829

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

CENIT S.A. DE SEGUROS (El Asegurador); con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares Específicas y las Condiciones de Cobertura, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL - SENACSA, con domicilio en CIENCIAS VETERINARIAS N°265 C/ RUTA M.ESTIGARRIBIA, SAN LORENZO - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 14.000.000.- (Guaranies: Catorce Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

PRINTEC SA, con domicilio en CHOFERES DEL CHACO N°774 C/ CHACO BOREAL, ASUNCIÓN - PARAGUAY

'EL TOMADOR', como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato celebrado con El Asegurado, cuyas principales dispociciones se transcriben seguidamente:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N°31/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS RICOH 6054 SP Y RICOH MP 2352 SP CON PROVISION DE INSUMOS" CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL. LA ADJUDICACION FUE REALIZADA SEGUN ACTO ADMINISTRATIVO N°1328/2022. ID N° 415896.-

Forman parte integrante de esta póliza las siguientes CONDICIONES, CLAUSULAS y ANEXOS: Condiciones Particulares Especificas, Condiciones de Cobertura y Generales Comunes.-
Esta póliza ha sido registrada por la Superintendencia de Seguros del Paraguay por la Resolución Nº.S.S. 16/97 Acta 08-005 de fecha 17/01/1997----------

Las Condiciones Generales de la presente póliza se encuentran disponibles en la página web

Póliza Nro: 1509003542
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Tomador: PRINTEC SA

Codigo de Seguridad: 1058575829

SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJUD.

www.cenit.com.py <http://www.cenit.com.py>
No obstante se resaltan los siguientes artículos del Código Civil: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595 y 1597.
También: 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614 y 1615.
"La presente Póliza se emite en virtud a la garantía que ofrece el Agente de Seguros que para la intermediación de este seguro, el mismo, dio fiel cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 1°) de la Resolución SS.SG N° 124/11 de fecha 11.12.2011 de la Superintendencia de Seguros".-

CENIT S.A. DE SEGUROS

Lic. Ana Laura Molina Ortiz
Gerente Comercial

Blanca Cristina Aveiro de Gomez
Gerente General

La presente póliza consta de: 8 Página(s)

CLAUSULA DE COBRANZA
QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA

Si el pago de la prima no se efectuare el día de su vencimiento, el Asegurador no será responsable por el Siniestro ocurrido antes del pago.
El premio del seguro debe pagarse en el domicilio de CENIT S.A. DE SEGUROS, o en el lugar que se conviniere por escrito entre el Asegurado y el Asegurador, sin que esta obligación pueda entenderse dispensada por reclamos o cobros de premios que por cualquier conducto y ocasión realice y obtenga el Asegurador en tanto existan saldos pendientes.
El pago podrà efectuarse al contado o a plazo. En este ùltimo caso, la cuota inicial debe ser pagada en la fecha de iniciaciòn de la vigencia de la cobertura del riesgo, y contra entrega de la pòliza o certificado de cobertura.
El saldo de la prima podrà ser fraccionada en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a contar desde la fecha de pago de la cuota inicial o sea desde el inicio de la vigencia de la pòliza. Las cuotas podràn ser instrumentadas en pagarès cuyas fechas de vencimiento deben coincidir con las del vencimiento de las cuotas. La prima documentada por medio de pagares no produce novaciòn de la deuda.
Si a cualquier vencimiento de la cuota, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedarà automàticamente suspendida desde las (24) veinticuatro horas del dia de ese vencimiento y la mora se producirà por el sòlo vencimiento del plazo, la que operarà de pleno derecho sin necesidad de protesto o interpelaciòn judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podrà rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, quedando a favor de la Compañìa Aseguradora, y en caràcter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente el periodo transcurrido sin cobertura.
La rehabilitaciòn de la cobertura està sujeta a la aceptaciòn de la Compañia, la que se reserva el derecho de verificar previamente el bien asegurado, y sòlo surtirà efecto una vez que la Compañìa manifieste su conformidad por escrito, y desde las (12) doce horas del dìa siguiente a aquel en que el Asegurador reciba el pago del importe vencido.
La Compañìa podrà aplicar un interès equivalente a la tasa activa de mercado sobre el saldo de la prima fraccionada.
Producida la suspensiòn o caducidad del contrato, el Asegurador podrà gestionar el cobro judicial de la prima proporcional al tiempo corrido del riesgo cubierto, hasta cumplir el importe, intereses y gastos de justicia. La gestiòn de cobro judicial o extrajudicial del saldo adeudado no modificarà la suspensiòn de la cobertura o caducidad de la pòliza estipulada precedentemente
Las disposiciones de la presente clàusula son tambièn aplicables a los premios adicionales por endosos o suplementos de la pòliza. El pago no podrà exceder el plazo establecido en el original de la pòliza. En los casos de emisiòn de provisorios, los tèrminos se computan desde la fecha de iniciaciòn de la vigencia de la pòliza.

El texto de esta póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros de conformidad a lo dispuesto por la Resolución SS.RP. No 005/05, de fecha 7 de enero de 2005

CLAUSULA DE ADECUACIÓN AL CÓDIGO PENAL

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este Contrato de Seguro o en otras Cláusulas, Suplementos o Endosos al mismo, se entiende por:
ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACIÓN

Los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme a lo dispuesto en el Código Penal (Ley Nº 1160/97), en el Título II, Capítulo I, en los siguientes artículos:
Artículo 160 - APROPIACIÓN
Artículo 161 - HURTO
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA
Artículo 166 - ROBO
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO
Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESIÓN GRAVE
Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA
Artículo 187 - ESTAFA
Artículo 192 - LESIÓN DE CONFIANZA